



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00188 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió un correo electrónico proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad en donde puso en conocimiento que el 9 de marzo de 2022 a las 9:36 am recibió la misma acción constitucional, poniendo de presente la totalidad del expediente digital entre lo que se destaca el escrito de tutela, el auto admisorio de fecha 10 de marzo y sentencia del 25 de marzo de 2022.

Ahora bien, una vez confrontada la acción de tutela presentada en este despacho judicial por Ángela Sofía Cuesta Cruz contra Compensar EPS y la radicada bajo el número 2022-00248 del Juzgado 18 Civil Municipal se pudo verificar que, en efecto, ambas acciones constitucionales recaen sobre los mismos hechos, gozan de las mismas pruebas y pretenden el amparo de los mismos derechos fundamentales pues la única diferencia es la ampliación del hecho surgido el 23 de marzo de 2022, lo que conduce a dar aplicación estricta a lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, mediante el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Dicha disposición precisa:

Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. (Resalta y negrita del Despacho).

En ese entendido, observa esta sede judicial que existe similitud de pretensiones, de partes accionadas y de derechos fundamentales objeto de amparo, por lo que se deberá enviar la presente acción de tutela a ese Juzgado que, según el acta de reparto conoció primero de la acción constitucional, esto es, al Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, habida cuenta que el sistema de gestión de la Rama Judicial evidencia que la acción fue repartida a esta sede judicial el 9 de marzo a las 9:36 am, esto es más de 12 días después de que fue repartida al Juzgado 18 Civil Municipal y por cuanto la mentada sede judicial ya emitió la sentencia amparando los derechos fundamentales de la accionante y en gracia de discusión no se pueden emitir dos sentencias por los mismos hechos y pretensiones.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción, y dejará sin valor y efecto el auto admisorio del pasado 24 de marzo de 2022.

Por secretaría comuníquese esta decisión a la Oficina de apoyo judicial para su compensación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio proferido el 24 de marzo de 2022 y, en consecuencia, **ABSTENERSE** de continuar el trámite de la presente acción constitucional.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su competencia, conforme los motivos expuestos.

TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Apoyo judicial para que se compense la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9da7fe930bdea7b55462ce5dacca17d1bfded182183f3807632a3f417ee9b0b**
Documento generado en 25/03/2022 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>